



REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
30 NOV 2023
RECIBIDO

SANTIAGO, 26 OCT 2023

RESOLUCIÓN DGC N° 0106 / (Exenta)

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. , U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |

TRAMITADA
27 DIC 2023
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAI. DE CONCESIONES

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 9, de fecha 13 de enero de 2022, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta SCRS/GG/008/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Sociedad Concesionaria.
- Los Oficios Ord. IF N° 118/2022 y N° 119/2022, de fechas 24 y 25 de noviembre de 2022, del Inspector Fiscal.

Proceso N° 17476164



OF DE PARTES DIPRES
30.11.2023 15:36

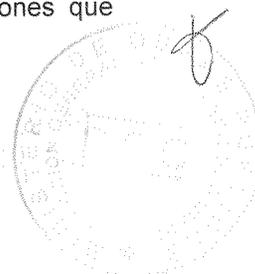
11671/2023



- El Oficio Ord. IF N° 127/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, del Inspector Fiscal.
- Las cartas SCRS/IF/165/2023, SCRS/IF/166/2023 y SCRS/IF/167/2023, todas de fecha 4 de enero de 2023, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0777, de fecha 15 de febrero de 2023, del Consejo de Monumentos Nacionales.
- El Oficio Ord. IF N° 066/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, del Inspector Fiscal.
- La carta SCRS/IF/267/2023, de fecha 14 de abril de 2023, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 0039, de fecha 28 de abril de 2023.
- El Decreto Supremo MOP N° 102, de fecha 8 de junio de 2023.
- La Carta SCRS/IF/310/2023, de fecha 22 de junio de 2023, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 2876, de fecha 10 de julio de 2023, del Consejo de Monumentos Nacionales.
- La Propuesta de Rescate Arqueológico del sitio HLU-1, Ingreso CMN N° 5396, de fecha 22 de agosto de 2023.
- El Oficio Ord. N° 3797, de fecha 25 de agosto de 2023, del Consejo de Monumentos Nacionales.
- El Oficio Ord. IF N° 244/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. C4/N° 3362, de fecha 15 de septiembre de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El Oficio Ord. N°4691, de fecha 19 octubre de 2023, del Consejo de Monumentos Nacionales.
- El Oficio Ord. C4/N° 3761, de fecha 23 de octubre de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El Oficio Ord. IF N° 292/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCRS/IF/388/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF N° 293/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 00072, de fecha 25 de octubre de 2023, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que



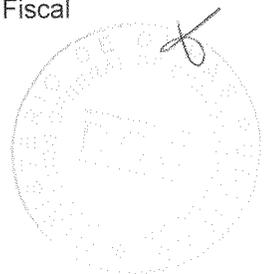
desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.

- 2° Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 3° Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 4° Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Los Ríos – Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas", comprende el desarrollo integral de diseños, ejecución de obras civiles asociadas, implementación integral de equipamiento clínico, administrativo e industrial, además de la explotación de servicios básicos y especiales obligatorios según lo descrito en el artículo 2.6 letras a) y b) de las Bases de Licitación para cuatro recintos hospitalarios, ubicados en las ciudades de Los Lagos, La Unión y Río Bueno, todas de la Región de los Ríos, y en la ciudad de Puerto Varas de la Región de Los Lagos.
- 5° Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral a.2.2 del Anexo Complementario A.2 referido al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria está obligada a desarrollar el Proyecto Definitivo de Arquitectura de cada uno de los Establecimientos de Salud comprendidos en el Contrato de Concesión, a saber, Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas, de acuerdo a lo señalado en los documentos "Criterios de Diseño de Arquitectura" y "Programa Médico Arquitectónico (PMA)", indicados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, debiendo cumplir con todos los aspectos que tienen el carácter de obligatorios del respectivo Anteproyecto de Arquitectura Referencial.
- 6° Que, en el marco del contrato de concesión, actualmente la Sociedad Concesionaria se encuentra desarrollando el Proyecto Definitivo de los cuatro recintos hospitalarios. En dicho sentido, mediante los Oficios Ord. IF N° 118/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, Ord. IF N° 119/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, Ord. IF N° 127/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022 y Ord. N° 066/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, el Inspector Fiscal aprobó las Segundas Entregas Parciales de los Proyectos Definitivos de los Hospitales de Río Bueno, La Unión, Los Lagos y Puerto Varas, respectivamente, todas las cuales consideraron una mayor superficie que la establecida en los respectivos PMA. Asimismo, a través de las cartas SCRS/IF/165/2023, SCRS/IF/166/2023 y SCRS/IF/167/2023 todas de fecha 4 de enero de 2023 y a través de la carta SCRS/IF/267/2023 de fecha 14 de abril de 2023, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de las Terceras Entregas Parciales de los Proyectos Definitivos de los Hospitales de La Unión, Río Bueno, Los Lagos y Puerto Varas, respectivamente.
- 7° Que, respecto al Hospital de Los Lagos, mediante el Oficio Ord. IF N° 127/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, citado en el párrafo precedente, el Inspector Fiscal señaló que, en cuanto



a la superficie asociada a los recintos obligatorios contenidos en el PMA contractual, ésta tiene un incremento respecto de la superficie prevista en el PMA contractual, lo cual excede con creces un ajuste propio del desarrollo del Proyecto Definitivo.

- 8° Que, mediante el Oficio Ord. IF N° 244/2023, de fecha 30 de agosto de 2023 el Inspector Fiscal remitió al Subsecretario de Redes Asistenciales, los resultados de análisis, con la revisión numérica de las diferencias de superficies declaradas por la Sociedad Concesionaria en las respectivas entregas parciales del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva, respecto de aquellas correspondientes al PMA contractual, solicitando señalar los requerimientos del mandante en relación a variaciones de superficies de cada uno de los cuatro hospitales del Contrato de Concesión, individualizando la cantidad de metros cuadrados de aumento, junto con señalar los recintos involucrados.
- 9° Que mediante Oficio Ord. C4/N° 3362, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud informó al Inspector Fiscal que, en virtud de la revisión y aprobación de la segunda entrega parcial del proyecto definitivo y en atención a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° IF 127/2022, esa Subsecretaría reconoce la necesidad de evaluar un aumento de superficie del PMA de licitación en el Hospital de Los Lagos, indicando que, luego de efectuar reuniones de trabajo entre los equipos técnicos del Servicio de Salud de Los Ríos, la Inspección Fiscal y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se concluyó que es posible validar un aumento máximo de 2.591 metros cuadrados adicionales, justificados principalmente por un error en el factor utilizado para la determinación de circulaciones y muros del PMA contractual, junto con un crecimiento menor de recintos clínicos, administrativos y técnicos, considerados necesarios para la función clínica y asistencial del proyecto. Adicionalmente, en el citado Oficio, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud informó que respecto de los otros hospitales incluidos en el Contrato Red Los Ríos-Los Lagos, a saber, los Hospitales de La Unión, Río Bueno y Puerto Varas, como Subsecretaría se encuentran en proceso de revisión de los antecedentes ante el eventual aumento de superficie del PMA, lo cual requiere un mayor plazo al supeditado en la suspensión para realizar el análisis que les permita emitir un pronunciamiento del respecto, sin perjuicio de que esta revisión es posible realizarla dentro del contexto del contrato de concesión.
- 10° Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de aumentar la superficie definida en el "Programa Médico Arquitectónico (PMA)" del Hospital de Los Lagos, toda vez que ello es necesario para resolver lo señalado por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud en su Oficio Ord. C4/N° 3362, en cuanto a que existe un error en el factor utilizado para la determinación de circulaciones y muros del PMA contractual, el cual utilizó una tasa del 49%, muy por debajo del 73% que fue el resultado del diseño del proyecto, el cual describe de mejor forma las necesidades de un hospital de tipo comunitario, junto con un crecimiento menor de recintos clínicos, administrativos y técnicos, considerados necesarios para la función clínica y asistencial del proyecto. Las razones de urgencia se fundan en que las últimas entregas del Proyecto Definitivo de los recintos hospitalarios antes señalados, se encuentran en etapa de revisión y subsanación de observaciones, por lo que dicha situación debe resolverse a la brevedad de modo de no atrasar su revisión y eventual aprobación.
- 11° Que, posteriormente, mediante Oficio Ord. C4/N° 3761, de fecha 23 de octubre de 2023, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud informó que, en complemento a lo informado en Ordinario C4/N° 3362 de fecha 15 de septiembre de 2023, se reconoce la existencia de mayores superficies respecto del PMA de Licitación, en los hospitales de La Unión, Río Bueno y Puerto Varas. Lo anterior, fundamentado en la aprobación de las segundas entregas parciales de los proyectos definitivos de dichos hospitales a través de los Oficios Ord. IF N° 118/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, Ord. IF N° 119/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022 y Ord. N° 066/2023, de fecha 17 de febrero de 2023 del Inspector Fiscal



del Contrato de Concesión. En ese contexto, el Subsecretario de Redes Asistenciales señaló que, sin perjuicio del reconocimiento de la existencia de mayores superficies en los hospitales antes señalados y de la necesidad ante este incremento de aumentar los plazos de construcción de dichos hospitales, aún se encuentra en proceso de revisión la magnitud de las modificaciones asociadas a la definición del respectivo PMA definitivo. Por último, en el citado Oficio, el Subsecretario de Redes Asistenciales señaló que posteriormente y bajo el marco de las obligaciones que dispone el contrato de concesión, se podrá establecer, en conjunto con la Dirección General de Concesiones, la pertinencia y valorización económica de la compensación que corresponda en caso que se verifique alguna de las razones señaladas.

- 12° Que, por otra parte, durante los trabajos preliminares de construcción del Hospital de la Unión, de conformidad a lo informado por la Sociedad Concesionaria en su carta SCRS/GG/008/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, se produjo un hallazgo arqueológico no previsto en obra, el cual a la fecha ha mantenido detenidos los trabajos en dicho hospital.

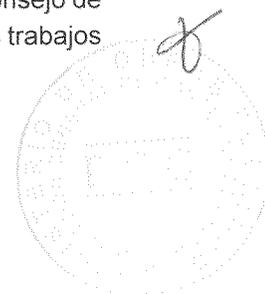
Al respecto, mediante Oficio Ord. N° 0777, de fecha 15 de febrero de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales autorizó la caracterización arqueológica en dicho hospital, en virtud de lo cual, con fecha 16 de junio de 2023, según consta en carta SCRS/IF/310/2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Sociedad Concesionaria ingresó el informe Ejecutivo de Caracterización al Consejo de Monumentos Nacionales. Al respecto, mediante Oficio Ord. N° 2876, de fecha 10 de julio de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció sobre dicho informe y solicitó conformar una mesa de trabajo con el MOP y la Sociedad Concesionaria para definir el rescate de los hallazgos arqueológicos adecuado.

En virtud de lo anterior, se envió al Consejo de Monumentos Nacionales para su pronunciamiento la Propuesta de Rescate Arqueológico del sitio HLU-1, Ingreso CMN N° 5396, de fecha 22 de agosto de 2023, la cual fue aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante Oficio Ord. N° 3797 de fecha 25 de agosto de 2023, quedando a la espera de la presentación del formulario de solicitud arqueológica (FSA) para otorgar el permiso correspondiente según lo propuesto.

- 13° Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá efectuar las labores de rescate del hallazgo arqueológico del Hospital de La Unión, conforme la Propuesta de Rescate Arqueológico del sitio HLU-1, Ingreso CMN N° 5396, de fecha 22 de agosto de 2023, aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales en su Oficio Ord. N° 3797, de fecha 25 de agosto de 2023. Lo anterior, toda vez que ello resulta indispensable para poder retomar, a la brevedad, los trabajos preliminares de construcción de dicho hospital con la finalidad de evitar mayores atrasos en la ejecución de dichas obras. Las razones de urgencia se fundan en que las últimas entregas del Proyecto Definitivo de los recintos hospitalarios antes señalados se encuentran en etapa de revisión y subsanación de observaciones, por lo que dicha situación debe resolverse a la brevedad de modo de no atrasar su construcción.

- 14° Que, en adición a lo anterior, durante los trabajos preliminares en el Hospital de Puerto Varas, de conformidad a lo informado por la Sociedad Concesionaria en su carta SCRS/IF/195/2023, de fecha 31 de enero de 2023, se produjo un hallazgo arqueológico no previsto en obra.

Al respecto, mediante Oficio Ord. CMN N° 960, de fecha 23 de febrero de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales autorizó la caracterización arqueológica en dicho hospital, en virtud de lo cual, con fecha 29 de mayo de 2023, según consta en carta SCRS/IF/300/2023, la Sociedad Concesionaria ingresó el informe Ejecutivo al Consejo de Monumentos Nacionales correspondiente a los trabajos de caracterización arqueológica en el Hospital de Puerto Varas. Posteriormente, mediante Oficio Ord. CMN N° 2766, de fecha 3 de julio de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció sobre dicho informe y solicitó complementar los trabajos



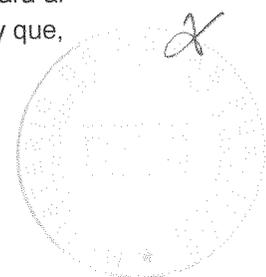
arqueológicos mediante la ejecución de nuevas unidades en los sectores no caracterizados del área del proyecto para que, una vez completada la caracterización solicitada, se presente una propuesta de rescate. Con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante carta SCRS/IF/372/2023, se informó al Inspector Fiscal que con fecha 14 de septiembre de 2023, se formalizó la presentación del Informe Ejecutivo de caracterización arqueológica al Consejo de Monumentos Nacionales. Finalmente, mediante Oficio Ord. N° 4691, de fecha 19 octubre de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció conforme con los resultados de la actividad realizada y el informe ejecutivo, los cuales subsanan las observaciones realizadas mediante el citado Oficio Ord. CMN N° 2766, dando conformidad al inicio de las obras de construcción con las medidas de resguardo correspondientes respecto del sitio arqueológico HPV-1.

- 15° Que, por otra parte, mediante Resolución DGC (Exenta) N° 0039, de fecha 28 de abril de 2023, sancionada mediante el Decreto Supremo MOP N° 102, de fecha 8 de junio de 2023, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que se suspendieron transitoriamente, por un plazo máximo de 6 meses, todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, con excepción de las obligaciones establecidas en los artículos 1.8.3.1; 1.8.5; 1.8.6; 1.8.8; 1.9.3; y 1.12.1 de las Bases de Licitación y en el artículo 2.4 del Anexo G de las mismas bases.

En virtud de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, las partes del contrato de concesión se encuentran trabajando en resolver las inconsistencias detectadas, por lo cual el MOP estima de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de alzar la suspensión de plazos dispuesta en el Decreto Supremo MOP N° 102 de 2023, con el objeto de permitir que la Sociedad Concesionaria avance a la brevedad en las labores que puedan ejecutarse mientras se resuelven las mencionadas inconsistencias y, de esa forma, evitar más dilaciones en la ejecución de las obras del contrato de concesión.

- 16° Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, el Inspector Fiscal mediante el Oficio Ord. IF N° 292/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, por razones de interés público y urgencia, modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se aumentará la superficie definida en el "Programa Médico Arquitectónico (PMA)" del Hospital de Los Lagos, de conformidad al cuadro adjunto al citado Oficio; ii) la Sociedad Concesionaria deberá efectuar las actividades y labores de rescate del hallazgo arqueológico del Hospital de la Unión, conforme la Propuesta de Rescate Arqueológico del sitio HLU-1, Ingreso CMN N° 5396, de fecha 22 de agosto de 2023, aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales en su Oficio Ord. N° 3797; iii) se alzaré la suspensión transitoria de todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, dispuesta en el N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 102 de 2023; y iv) se modificarán, en consecuencia con lo señalado en i), ii) y iii) anteriores, los plazos máximos que tendrá la Sociedad Concesionaria para entregar las declaraciones de avance y para obtener la autorización de las Puestas en Servicio Provisionarias parciales y totales de los establecimientos hospitalarios que forman parte del contrato de concesión.

Adicionalmente, en el citado oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, plazos y condiciones señalados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado Oficio Ord. IF N° 292/2023; y ii) ratificar que no existen perjuicios adicionales, distintos de los conceptos que expresamente se indican en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al Oficio Ord. IF N° 292/2023, que deban ser indemnizados por el MOP, y que,

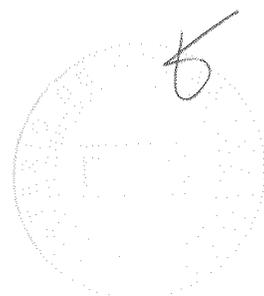


por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes según lo establecido en el N° 12 del referido "Modelo de Resolución que se dictará al efecto", que establezca las modalidades de compensación por los conceptos indicados en dicho documento, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado Oficio.

- 17° Que, mediante Carta SCRS/IF/388/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF N° 292/2023, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones que allí se indican, y ratificó que no existen perjuicios adicionales, distintos de los conceptos que expresamente se indican en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al citado Oficio, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por los conceptos indicados en dicho Modelo, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el Oficio Ord. IF N° 292/2023 del Inspector Fiscal, con excepción de aquellas materias respecto de las cuales se consignó expresa reserva de acciones.
- 18° Que, mediante Oficio Ord. IF N° 293/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas precedentemente, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que allí expuso.
- 19° Que mediante Oficio Ord. N° 00072, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes y entregar su visto bueno, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión referidas precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF N° 293/2023, de fecha 25 de octubre de 2023.
- 20° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas", en el sentido que se aumenta la superficie establecida en el "Programa Médico Arquitectónico (PMA)" del Hospital de Los Lagos, en un máximo de 2.591,17 metros cuadrados, el cual considera muros y circulaciones, recintos clínicos, administrativos y de apoyo y recintos técnicos, de conformidad a lo indicado en el Cuadro N° 1 siguiente:



Cuadro N° 1 modificación de superficie máxima Hospital de Los Lagos

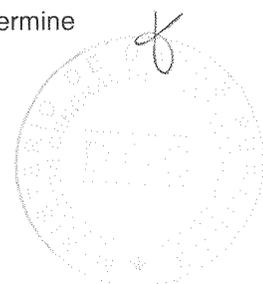
| TIPO DE RECINTO | SUPERFICIE ORIGINAL (m2) | AUMENTO MÁXIMO DE SUPERFICIE (m2) | SUPERFICIE MÁXIMA FINAL (m2) |
|---|--------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Muros y Circulaciones | 3.176,45 | 1.909,66 | 5.086,11 |
| Recintos clínicos, administrativos y de apoyo | 6.252,95 | 92,86 | 6.345,81 |
| Recintos Técnicos | 567,31 | 588,65 | 1.155,96 |
| Totales | 9.996,71 | 2.591,17 | 12.587,88 |

Se deja constancia que, de conformidad a lo informado por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante el Oficio Ord. C4/N° 3362, de fecha 15 de septiembre de 2023, complementado mediante el Oficio Ord. C4/N° 3761, de fecha 23 de octubre de 2023, actualmente se encuentran en proceso de revisión la magnitud de las modificaciones asociadas a la definición del respectivo PMA del resto de los hospitales incluidos en el Contrato de Concesión, a saber, los Hospitales de La Unión, Río Bueno y Puerto Varas, luego de lo cual se podrá establecer, en el caso que corresponda y mediante la dictación de un acto administrativo distinto al presente, conforme a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, la magnitud del aumento de la superficie de dichos Hospitales en relación al respectivo PMA contractual y compensación en favor de la Sociedad Concesionaria por dicho aumento de superficies, en caso que corresponda si es que se verifica alguna de las siguientes razones: i) errores en la definición del respectivo PMA, ii) inconsistencias entre el respectivo PMA y los criterios de diseños establecidos en las Bases de Licitación, iii) inconsistencias entre el respectivo PMA y la normativa vigente, iv) requerimientos adicionales del Mandante, o bien, v) situaciones ajenas a responsabilidad de la Sociedad Concesionaria en el marco de las obligaciones que dispone el contrato de concesión.

Se establece que la revisión indicada en el párrafo precedente deberá ser concluida en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Región Sur S.A." deberá efectuar las actividades y labores de rescate del hallazgo arqueológico del Hospital de la Unión, conforme con la Propuesta de Rescate Arqueológico del sitio HLU-1, Ingreso CMN N° 5396, de fecha 22 de agosto de 2023, aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales en su Oficio Ord. N° 3797, de fecha 25 de agosto de 2023.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas", en particular lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 102, de fecha 8 de junio de 2023, en el sentido que se alza la suspensión transitoria de todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, dispuesta en el N° 1 del citado Decreto Supremo.

Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar en el plazo que vence el 31 de enero de 2024, las partes deberán resolver las inconsistencias existentes respecto de la codificación, relación y nombres de recintos entre el "Programa Médico Arquitectónico (PMA)" y el "Programa Médico Funcional (PMF)" contractual, así como también en cuanto a la asignación de equipamiento y mobiliario del Anexo I en los recintos correspondientes y evaluar las implicancias que estas modificaciones podrían introducir en el proyecto, dimensionando los costos y plazos que ello implicaría. Una vez resueltas tales inconsistencias, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia de tal circunstancia mediante anotación en el Libro de Obras u Oficio y, en el caso que se determine



la necesidad de disponer modificaciones al Contrato de Concesión, el MOP deberá tramitar un nuevo acto administrativo, reconociendo, como es habitual, los eventuales perjuicios, debidamente acreditados, que dichas modificaciones pudieren generar a la Sociedad Concesionaria.

Se establece que, como consecuencia de lo dispuesto en el presente N° 3, los plazos para cumplir con todas y cada una de las obligaciones del contrato de concesión asociadas a los Hospitales de Los Lagos, Río Bueno y Puerto Varas, con excepción de las obligaciones establecidas en los artículos citados en el primer párrafo del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 102 de 2023 y aquellos establecidos en el Cuadro N° 3 que se incluye en el N° 4 de la presente Resolución, asociados a los citados hospitales, se entienden ampliados hasta 30 días posteriores a la fecha en que el Inspector Fiscal efectúe la certificación señalada en el párrafo precedente. Por su parte, se establece que, como consecuencia de lo dispuesto en el presente N° 3, los plazos para cumplir con todas y cada una de las obligaciones del contrato de concesión asociadas al Hospital de La Unión, con excepción de las obligaciones, asociadas al citado hospital, establecidas en los artículos citados en el primer párrafo del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 102 de 2023 y aquellos establecidos en el Cuadro N° 3 que se incluye en el N° 4 de la presente Resolución, se entienden ampliados hasta 30 días posteriores a la fecha en que el Consejo de Monumentos Nacionales libere completamente los terrenos asociados a dicho hospital.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se modifica lo establecido en el artículo 1.6.3 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas, en el sentido que el saldo del capital que deberá aportar la Sociedad Concesionaria conforme lo señalado en el citado artículo, se pagará según los montos y plazos máximos que se indican en el siguiente Cuadro N°2:

Cuadro N° 2:

| Monto | Plazo Máximo de Pago |
|-------------------|---|
| \$ 6.641.747.166 | 30 días posteriores a la liberación del terreno en el Hospital de La Unión por parte del CMN. |
| \$ 17.358.252.834 | 30 días posteriores a la fecha en que el Inspector Fiscal efectúe la certificación señalada en el segundo párrafo del presente N° 3 |

- 4. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas", en el sentido que, como consecuencia de lo señalado en la presente Resolución, los plazos máximos que tendrá la Sociedad Concesionaria para entregar las declaraciones de avance y para obtener la autorización de las Puestas en Servicio Provisorias parciales y totales de los establecimientos hospitalarios que forman parte del contrato de concesión, las cuales se señalan en los artículos 1.9.6 y 1.10.3 de las Bases de Licitación, respectivamente, y en su Anexo Complementario, serán los que se indican en el Cuadro N° 3 siguiente:

Cuadro N° 3: Plazos máximos para declaraciones de avance y Puesta en Servicio Provisoria Parcial y Total de cada Hospital

| Hito | Hospital de Los Lagos (días) | Hospital de La Unión (días) | Hospital de Río Bueno (días) | Hospital de Puerto Varas (días) |
|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Primera declaración de avance | 483 | 416 | 506 | 746 |
| Segunda declaración de avance | 673 | 606 | 696 | 946 |
| Tercera declaración de avance | 813 | 746 | 836 | 1.086 |
| Cuarta declaración de avance | 983 | 916 | 1.006 | 1.266 |
| Quinta declaración de avance | 1.103 | 1.036 | 1.126 | 1.396 |
| Primera PSP Parcial | | 1.187 | | |
| Segunda PSP Parcial | | 1.497 | | |
| PSP Total | 1.194 | 1.497 | 1.217 | 1.472 |

Para el caso de los Hospitales de Los Lagos, Río Bueno y Puerto Varas, dichos plazos se contabilizarán desde los treinta días siguientes a la fecha en que el Inspector Fiscal efectúe la certificación señalada en el N° 3 precedente. Para el caso del Hospital de La Unión, éstos se contabilizarán a partir de los treinta días siguientes a la fecha en que el Consejo de Monumentos Nacionales libere completamente los terrenos asociados a dicho hospital.

5. DÉJASE CONSTANCIA que, producto de la existencia del hallazgo arqueológico en el Hospital de la Unión, los plazos de construcción de dicho hospital se verán fuertemente afectados, por lo que su construcción finalizará en un plazo muy superior al resto de los hospitales. Lo anterior podría afectar la aplicación del Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero (MDRF) establecido en el artículo 1.12.10 de las Bases de Licitación, por lo que las partes, en el convenio señalado en el N° 12 de la presente Resolución, modificarán dicho mecanismo para los efectos de que sea aplicable para cada hospital a partir de su respectiva autorización de pago de subsidios, y no desde la Puesta en Servicio Definitiva como está definido actualmente en el contrato de concesión, y valorizarán su efecto financiero, el cual será utilizado para compensar la modificación materia del N° 2 de la presente Resolución.

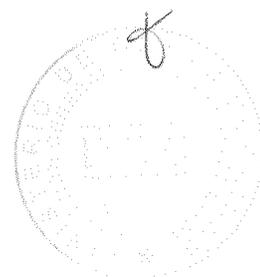
6. ESTABLÉCESE que los montos que reconocerá el MOP por las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, serán los siguientes:

6.1 Por concepto de los costos de construcción adicionales en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria producto del aumento de la superficie dispuesta en el N° 1 de la presente Resolución, se fija el monto máximo de UF 135.505,45 (ciento treinta y cinco mil quinientas cinco coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento), neto de IVA, el cual considera los mayores costos de construcción correspondientes al Hospital de Los Lagos.

El valor definitivo que se reconocerá por este concepto se determinará multiplicando las superficies adicionales que resulten del proyecto definitivo del respectivo establecimiento hospitalario, que apruebe el Inspector Fiscal, respecto de las superficies establecidas en el respectivo PMA, por los precios unitarios, en Unidad de Fomento por m², que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF N° 292/2023, de fecha 24 de octubre de 2023.

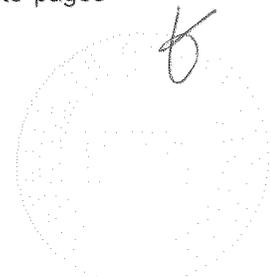
6.2 Por concepto de los costos adicionales, asociados a la operación y mantenimiento del Hospital de Los Lagos, en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria producto del aumento de la superficie de dicho recinto dispuesta en el N° 1 de la presente Resolución, los montos correspondientes serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión conforme lo establecido en el N° 12 de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo cual, dichas controversias no impedirán la suscripción del referido Convenio, pudiendo las partes acordar todos aquellos aspectos que no sean controvertidos.

6.3 El monto que reconocerá el MOP por concepto de los costos de las labores de rescate del hallazgo arqueológico del Hospital de La Unión, que deberá realizar la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en el N° 2 de la presente Resolución, se fija el monto máximo de UF 4.860 (Cuatro mil ochocientos sesenta Unidades de Fomento), neto de IVA, el que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por ésta ante el Inspector Fiscal mediante las boletas o facturas correspondientes y los respectivos comprobantes de pago.



En caso de que la sumatoria de los desembolsos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria por concepto de las actividades y labores de rescate del hallazgo arqueológico del Hospital de la Unión, a que se refiere el N°2 de la presente Resolución, exceda el monto máximo que se indica en el párrafo precedente, dicho exceso deberá ser acreditado por la Sociedad Concesionaria y aprobado por el Inspector Fiscal. El monto aprobado por el Inspector Fiscal de conformidad con lo antes señalado será igualmente de costo del MINSAL, quién, previo acuerdo de la forma de pago, deberá reembolsar dicha diferencia a la Sociedad Concesionaria, determinada en Unidades de Fomento y debidamente actualizada desde transcurridos 30 días desde la fecha efectiva del desembolso hasta su pago efectivo, considerando para ello un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés que se establezca en el Convenio que suscribirán las partes de conformidad a lo señalado en el N° 12 de la presente Resolución. En caso de no lograr acuerdo, la forma de pago de los montos aprobados por el Inspector Fiscal será determinada según el procedimiento establecido en el artículo 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria en relación con las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en la presente Resolución, recibirá el tratamiento que se establezca en el Convenio que suscribirán las partes de conformidad a lo señalado en el N° 12 de la presente Resolución.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
10. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta SCRS/IF/388/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF N° 292/2023, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones que allí se indican, lo cual se dispone en la presente Resolución. Asimismo, en la citada Carta, la Sociedad Concesionaria ratificó que no existen perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al citado Oficio y que se disponen en la presente Resolución, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por concepto de las valorizaciones indicadas, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el Oficio Ord. IF N° 292/2023 del Inspector Fiscal y que se disponen en la presente Resolución, con excepción de aquellas materias respecto de las cuales se consignó expresa reserva de acciones.
11. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo indicado en el N° 12 siguiente.
12. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. Dicho Decreto Supremo, además, deberá aprobar el Convenio que suscribirán las partes con el objeto de convenir las modalidades de compensación en favor de la Sociedad Concesionaria. En dicho sentido, en el referido convenio se establecerá que el monto definitivo que resulte de lo dispuesto en el numeral 6.1 de la presente Resolución será compensado mediante pagos



efectuados por el MINSAL a la Sociedad Concesionaria, en 4 cuotas anuales y sucesivas, las que se pagarán a partir de lo último que ocurra entre la fecha del primer Subsidio Fijo a la Construcción del referido hospital y el mes de marzo de 2028, en función de la inversión efectivamente ejecutada, mediante la emisión de Resoluciones por Valores Devengados que reconocerán la actualización de las inversiones a una tasa de interés real mensual compuesta equivalente a la tasa que se obtenga de un proceso de licitación u otro mecanismo o tasa que acuerden las partes, todo lo cual será consignado en el referido Convenio. Las Resoluciones por Valores Devengados se emitirán una vez que se cuente con la PSP total del Hospital de Los Lagos, con la determinación de la tasa de actualización y con las certificaciones que emita el Inspector Fiscal al efecto. Por su parte, el concepto señalado en el numeral 6.2 de la presente Resolución, será compensado a la Sociedad Concesionaria mediante pagos semestrales del MINSAL. Finalmente, el concepto señalado en el numeral 6.3 de la presente Resolución, será compensado a la Sociedad Concesionaria utilizando total o parcialmente el efecto financiero por la modificación del Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero que trata el N° 5 de la presente Resolución, según las regulaciones específicas que de común acuerdo se establezcan en el Convenio referido en el presente párrafo. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

13. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Región Sur S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

14. COMUNÍQUESE la presente resolución a "Sociedad Concesionaria Región Sur S.A.", al Ministerio de Salud, a la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN EDUARDO CHACKIEL TORRES
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

V° B° Ministro de Hacienda

Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas

V° B° Ministra de Obras Públicas



INSPECTOR GENERAL DE LA FISCALIA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA



DIVISIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DGC

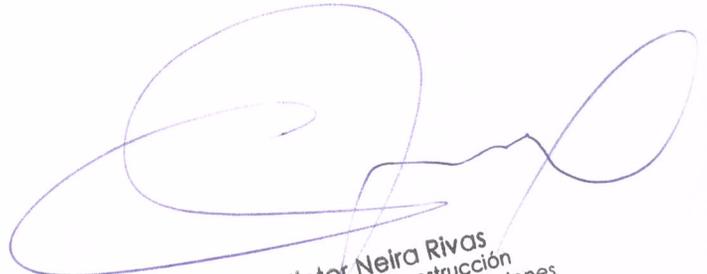
INUTILIZADO

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Concesiones y Licencias
Calle de la Libertad, 100 - Lima, Perú



| CONTRALORIA GENERAL | | |
|-------------------------------|----|-------|
| TOMA DE RAZON | | |
| NUEVA RECEPCION | | |
| Con Oficio N° | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP | | |
| | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | \$ | _____ |
| IMPUTAC | | _____ |
| ANOT. POR | \$ | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| DEDUC DTO. | | _____ |
| | | |
| | | |

Proceso N°: 17476164


Víctor Neira Rivas
 Jefe División de Construcción
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas


Patricia Vásquez Gómez
 Jefa División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Alejandro González Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones